NOTA DNCP/DNC/N°2246 /2017 **Asunción, 13 de febrero de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Edelira.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Construcciones de un Aula en el Col. Nac. Cristo Rey" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302264 ID N°322274.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el PAC, en la parte de las líneas presupuestarias se visualiza OF 11(ROYALTIES) sin embargo en los demás documentos del llamado se establece que la presente contratación será financiado con fondos de FONACIDE.-

2. La vigencia del contrato indicada en la carta de invitación y en el SICP no se adecua a lo establecido en la carta de invitación estándar aprobada por **Resolución 4371/16** (hasta el cumplimiento total de las obligaciones).-

3. En el permiso municipal no se visualiza la aprobación del plano.-

4. Recordamos a la convocante que la vigencia de contrato y la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).

5. Los datos consignados en la cláusula quinta y séptima de la proforma de contrato no coinciden con lo indicado en la carta de invitación.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC